



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2017

(7 DE febrero)

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para una Revocatoria de Mandato y se inscribe el Comité Promotor

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE FACATATIVA -
CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CESAR IVAN CALIFA MONTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.449.398, actuando en nombre de la "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**" presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Facatativá la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**".

Que la organización "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**" según consta en el acta No. 001 de fecha 10 de ENERO de 2017 eligieron como miembros del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. CESAR IVAN CALIFA MONTAÑA	11.449.398
2. NESTOR JULIO FERNANDEZ ROCHA	12.545.386
3. HECTOR FERNANDEZ NIÑO	11.435.087
4. LUIS ALFONSO BOHORQUEZ CAMACHO	19.297.112
5. MIGUEL ANGEL MORA	11.441.865
6. JOSE MARIO PADILLA PACHON	3.047.931
7. ARNULFO GUZMAN MARTINEZ	3.246.898
8. ROBERTO ANGEL CONDE	14.216.191
9.	

Que igualmente en el Acta No. 001 de fecha 10 de ENERO de 2017 quedo registrado como Vocero del Comité Promotor el señor **CESAR IVAN CALIFA MONTAÑA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11.449.398**

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Revocatoria de Mandato, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 002 de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor

Que el señor **CESAR IVAN CALIFA MONTAÑA** el 17 de **ENERO** de 2017, al momento de presentar ante la **Registraduría Municipal del Estado Civil de Facatativá** la solicitud de inscripción de la Revocatoria de Mandato denominada "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019.**", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la **Registraduría Municipal del Estado Civil de Facatativá** una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Revocatoria de Mandato denominada "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3°, párrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Solicitud de inscripción de la iniciativa de Revocatoria de Mandato denominada "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato denominada "**ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**", al señor **CESAR IVAN CALIFA MONTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.449.398**

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 002 de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria del Mandato y se inscribe el Comité Promotor

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. CESAR IVAN CALIFA MONTAÑA	11.449.398
2. NESTOR JULIO FERNANDEZ ROCHA	12.545.386
3. HECTOR FERNANDEZ NIÑO	11.435.087
4. LUIS ALFONSO BOHORQUEZ CAMACHO	19.297.112
5. MIGUEL ANGEL MORA	11.441.865
6. JOSE MARIO PADILLA PACHON	3.047.931
7. ARNULFO GUZMAN MARTINEZ	3.246.898
8. ROBERTO ANGEL CONDE	14.216.191
9.	

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa Revocatoria de Mandato denominada **ORGANIZACIÓN SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO REVOCATORIA DEL MANDATO PERIODO 2016-2019**", se le asignará el consecutivo **RM-2017-09-002-15-076** de 2017, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en FACATATIVA a los Siete (07) días de febrero de 2017


LUIS ERNESTO CORTES GAMBOA
Registrador Municipal del Estado Civil
Facatativá - Cundinamarca